



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO,
DECRETO DE PRUEBAS Y AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

Fecha	28 de enero de 2020	Hora	09:30	A.M	Audiencia No. 13
-------	---------------------	------	-------	-----	------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00400
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo				

DATOS DEMANDANTE	
Nombres	LILIANA MARIA GARCES CORRES
Cédula de ciudadanía	42.897.972

DATOS CURADORA DEMANDANTE	
Nombres	MARIA DEL CARMEN CORREA DE GARCES
Cédula de ciudadanía	21.393.725

DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JESSICA ORREGO ZULUAGA
Cedula de ciudadanía	1.037.603.900
Tarjeta Profesional	244.878 del C. S. de la J.

DATOS DEMANDADA COLPENSIONES	
NIT	900336004-7
Representante legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA

DATOS APODERADO DE COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	LUISA MARIA HENAO RESTREP
Cédula de ciudadanía	1.129.276.190
Tarjeta Profesional	241.430 del C. S. de la J.

ADMISIÓN DEMANDA

Auto admisorio de la demanda: 4 de septiembre de 2018 (folio 44)

Notificación a Colpensiones: 1 de octubre de 2018 (folio 47)

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Transcurrido el término del traslado, la parte demandada dio respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: por auto del 14 de diciembre de 2018, visible a folio 68, dar por contestada la demanda, se reconoció personería jurídica y , fijó fecha para la realización de la presente audiencia

CONCILIACIÓN

Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que las entidades accionadas no cuentan con ánimo conciliatorio, según certificación 432722018 del 31 de octubre de 2018 (folio 66 y 67).

Se clausura esta etapa procesal. Decisión que se notifica en ESTRADOS.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones propuestas son de mérito o de fondo, razón por la cual se resolverán al momento de proferirse sentencia.

Se clausura esta etapa procesal. Decisión que se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No existen vicios o nulidades que deban ser saneadas en esta etapa del proceso.

Se clausura esta etapa procesal. Decisión que se notifica en ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar si la señora Lilibian María Garcés Correa, en su condición de inválida con fecha de estructuración de la invalidez al nacer tiene derecho a pensión de invalidez de origen común a cargo del SGP a cargo de COLPENSIONES como administradora del RSPMPD. En caso de ser afirmativo, se determinará desde cuándo, su cuantía y características. Finalmente, si COLPENSIONES incurrió en mora para definir si ella tiene derecho a intereses de mora del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o en subsidio indexación sobre posibles mesadas pensionales.

Decisión que se notifica en ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS

SE DECRETAN LA SIGUIENTE PRUEBA:

PARTE DEMANDANTE

- Documental: folios 12 a 33 y del 36 a 43.

- Testimonios: Cecilia de Jesús Gutiérrez Córdoba identificada con cedula número 32.494.589, Diana Paola Echeverri identificada con cedula número 43.974.236, Martha del Socorro Jaramillo Bustamante identificada con cedula número 21.369.903 y Oscar Heli Vélez Guevara identificado con cedula número 70.063.046.

PARTE DEMANDADA

COLPENSIONES

- Documental: folio 64: CD o medio magnético que contiene tanto el expediente administrativo como la historial laboral de la actora.

OFICIO

- Interrogatorio a la curadora de la demandante.

PRACTICA DE PRUEBAS

Se realiza interrogatorio a la curadora de la demandante por parte del despacho.

Se reciben los testimonios de: Diana Paola Echeverri identificada con cedula número 43.974.236, Martha del Socorro Jaramillo Bustamante identificada con cedula número 21.369.903.

No habiendo más pruebas para practicar, dado que obra en el expediente toda la prueba necesaria para proferir sentencia de fondo, se cierra el debate probatorio. Decisión que se notifica en ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSION

Y se concede la palabra a los apoderados de las partes para que presenten su ALEGACIÓN FINAL si a bien la tienen.

Se cierra la subetapa de alegatos de conclusiones. Se notifica en estrados.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO,
DECRETO DE PRUEBAS Y AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

Fecha	7 de febrero de 2020	Hora	03:30	P.M	Audiencia No. 55
-------	----------------------	------	-------	-----	------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00400
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo			

DATOS DEMANDANTE	
Nombres	LILIANA MARIA GARCES CORRES
Cédula de ciudadanía	42.897.972

DATOS CURADORA DEMANDANTE	
Nombres	MARIA DEL CARMEN CORREA DE GARCES
Cédula de ciudadanía	21.393.725

DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JESSICA ORREGO ZULUAGA
Cedula de ciudadanía	1.037.603.900
Tarjeta Profesional	244.878 del C. S. de la J.

DATOS DEMANDADA COLPENSIONES	
NIT	900336004-7
Representante legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA

DATOS APODERADO DE COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	LUISA MARIA HENAO RESTREPO
Cédula de ciudadanía	1.129.276.190

Tarjeta Profesional

241.430 del C. S. de la J.

CONTINUACION ETAPA DE FALLO

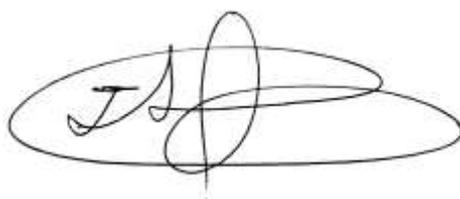
Se reprograma para el 6 de marzo de la presente anualidad a las 10:00 am.

Notificación en estrados.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

Fecha	6 de marzo de 2020	Hora	10:00	A.M	Audiencia No. 56
-------	--------------------	------	-------	-----	------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00400
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		

DATOS DEMANDANTE	
Nombres	LILIANA MARIA GARCES CORRES
Cédula de ciudadanía	42.897.972

DATOS CURADORA DEMANDANTE	
Nombres	MARIA DEL CARMEN CORREA DE GARCES
Cédula de ciudadanía	21.393.725

DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JESSICA ORREGO ZULUAGA
Cedula de ciudadanía	1.037.603.900
Tarjeta Profesional	244.878 del C. S. de la J.

DATOS DEMANDADA COLPENSIONES	
NIT	900336004-7
Representante legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA

DATOS APODERADO DE COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CARDONA
Cédula de ciudadanía	32.208.047
Tarjeta Profesional	197.602 del C. S. de la J.

ETAPA DE JUZGAMIENTO	
Cumplido el objeto de diligencia se cierra y se notica en ESTRADOS y se CONTINUA CON	

LA AUDIENCIA EN LA ETAPA DE JUZGAMIENTO, con el fin de emitir sentencia ordinaria **Nº 7 y unificada Nº18** en el proceso ordinario de primera instancia promovido por la señora **MARIA DEL CARMEN CORREA DE GARCES** en calidad de curadora de su hija **LILIANA MARIA GARCES CORREA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

Presupuestos procesales:

Jurisdicción (artículo 2 CPTSS mod art 2 Ley 712 del 2001 # 4 modif art 622 Ley 1564 del 2012).

Reclamación administrativa y competencia territorial artículos 6 CPTSS.

Artículo 11 del CPTSS. La competencia lo es este circuito judicial y por reparto este despacho por la reclamación del derecho en instalaciones de COLPENSIONES en Medellín.

Capacidades de las partes procesalmente hablando para intervenir en esta causa.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;**

FALLA

PRIMERO: Se **DECLARA** que la señora **LILIANA MARÍA GARCÉS CORREA** de cédula de ciudadanía **42'897.972** representada legalmente por su curadora general legítima señora **MARÍA DEL CARMEN CORREA MORALES** de cédula de ciudadanía 21'393.725, tiene derecho a pensión de invalidez de origen común a cargo del SGP del RSPMPD administrado por **COLPENSIONES** desde julio 6 del año 2014, a razón de 13 mesadas por año calendario (12 ordinarias y 1 adicional en cada diciembre); prestación del orden del salario mínimo mensual legal de cada año calendario.

SEGUNDO: Se **CONDENA** a **COLPENSIONES** incluir en nómina de pensionados a la actora y pagarle el retroactivo causado desde julio 6 del año 2014 en adelante y se le **ORDENA** retener sobre cada mesada pensional causada y que se cause lo correspondiente a aportes del sistema de seguridad social en salud y trasladarlo a la EPS del caso.

TERCERO: Se **CONDENA** a **COLPENSIONES** a pagar a la actora cada mesada pensional causada insoluta de forma indexada usando la siguiente fórmula:

“Dividir el IPC FINAL (es decir el IPC histórico al momento del pago) sobre el IPC INICIAL (es decir el IPC histórico a la fecha de causación de la mesada); a el resultado se multiplica por el valor histórico de la mesada y al valor resultante se le suma el valor de la mesada pensional histórica”.

CUARTO: Se **DECLARA** probada la excepción de “*inexistencia de la obligación de reconocer intereses moratorios*” y se absuelve a **COLPENSIONES** de la pretensión que en tal sentido interpuso la actora. Y se **DECLARAN** como no probadas las demás.

QUINTO: Se **CONDENA** en **COSTAS** a **COLPENSIONES** en favor de la actora y se tasa como agencias en derecho la suma de 4'036.000.

SEXTO: Se ordena enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín para que en la Sala De Decisión Laboral conozca del asunto en grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

Lo resuelto se notifica **ESTRADOS**.

Por estar debidamente interpuestos y sustentados se conceden los recursos de alzada de los recurrentes en el efecto suspensivo de conformidad con el artículo 66 del CPTSS y para que conozca de ellos se ordena enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín a la Sala de decisión Laboral.

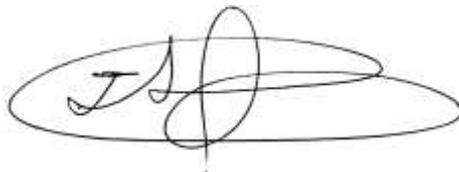
Lo anterior sin perjuicio de la decisión de remitir en consulta la causa.
Notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

V

Link de audios de las audiencias
Parte 1

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:u/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVlqdSHDkPdFqBkSBdMRUUMBNEtuZ0Pfbik_PKEZ8qi_A?e=eHh5X7

Parte 2

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:u/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESWPm6mH2xlKsulUoor9EIABEgnl_-twegwHA_WClmp96A?e=YUhlpV

Parte 3

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:u/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETfqmhX2T7FMvISYVMINdWlBrh7OOEhMyKLjlsQ-MU_vlQ?e=HFzhVo